



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ica, 31 de Agosto del 2023



Firmado digitalmente por ALBUJAR
DE LA ROCA Osmar Antonio FAU
20159981216 soft
Presidente De La Csj De Ica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.08.2023 11:17:39 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000866-2023-P-CSJIC-PJ

VISTO: El Oficio N° 000808-2023-GAD-CSJIC-PJ remitido por la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, la Corte Superior de Justicia de Ica, mediante Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ de fecha veinte de junio del año dos mil doce, se constituyó en Unidad Ejecutora a partir del Ejercicio Fiscal 2013. Así pues, en esta Unidad Ejecutora el Presidente de Corte, representa y dirige la política del Poder Judicial en el ámbito de su distrito judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3), artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3), artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que Operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

Segundo.- En tal virtud, compete al Presidente de la Corte Superior como máxima autoridad, dictar las medidas administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y/o administrativos que lo conforman, así como procurar una continua mejora del servicio de justicia, acorde a la política implementada por la Presidencia del Poder Judicial, lo cual se condice con preceptuado por el primer párrafo del artículo 138° de nuestra Constitución, el cual concede al Poder judicial la potestad de administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes.

Tercero.- Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, remite a esta presidencia el Informe N° 000027-2023-USJ-GAD-CSJIC, expedido por la Jefa de la Unidad de Servicios Judiciales de esta CSJ, mediante la cual se informa que con referencia al D. L. N° 1265 el cual crea el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica, cuya administración y operación del registro está a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, siendo de acceso gratuito al público y se puede encontrar información de sanciones vigentes o vencidas de los abogados. En ese sentido, señala que el personal responsable adscrito a dicho Despacho, viene registrando en el aplicativo respectivo, las sanciones remitidas por los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Ica; sin embargo, se han presentado incidencias significativas al momento de ingresar dicha información por parte de los Juzgados de esta Corte Superior de Justicia, como son la demora en la remisión de los datos correspondientes y la remisión de la información es incompleta. Por lo que, solicita que se emita el acto administrativo correspondiente que señale las recomendaciones expuestas por la Jefa de la Unidad de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

Servicios Judiciales de esta CSJ dirigido a los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Ica.

A tal razón, esta Presidencia, atendiendo que resulta necesario que se adopten las medidas correctivas necesarias, a fin de ingresar la información respectiva en el RNAS de manera correcta y cumpliendo las disposiciones legales pertinentes, estima pertinente aceptar las sugerencias y medidas promovidas por la Jefa de la Unidad de Servicios Judiciales de esta Corte Superior de Justicia en el informe de vistos.

Siendo así, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- EXHORTAR a los Órganos Jurisdiccionales de todas las instancias a **CUMPLIR** con remitir la información sobre las sanciones impuestas a los abogados para su inscripción en el Registro Nacional de Abogados Sancionados – RNAS. Dicha información deberá ser remitida en el plazo máximo de 48 horas, más el término de distancia. Bajo responsabilidad de comunicar al Órgano de Control.

Artículo Segundo.- ACLARAR que la información sobre las sanciones impuestas a los abogados están conformadas por los siguientes documentos: **a)** La resolución de Imposición de la sanción al abogado, **b)** La resolución que declara consentida la resolución de imposición y **c)** Las constancias de notificación de las resoluciones al abogado sancionado. Dichos documentos deben estar debidamente certificados.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que la remisión de las imposiciones de Multa debe ser comunicada mediante oficio al despacho de Presidencia, a fin de que se registre en el Sistema de Gestión de Documentos (SGD).

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Imagen difunda las normas legales sobre el Registro Nacional de Abogados Sancionados – D.L 1265, de manera permanente a través de los canales oficiales de comunicación con lo que cuenta esta Corte Superior de Justicia de Ica.

Artículo Quinto.- Comunicar la presente Resolución Administrativa a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Ica, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Área de Imagen Institucional, magistrados y personal involucrado e interesados. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-**

Documento firmado digitalmente

OSMAR ANTONIO ALBUJAR DE LA ROCA

Presidente de la CSJ de Ica

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

